

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
(Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracciones VII y XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos, principalmente. Lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie Forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.3 millones de habitantes de acuerdo a la proyección de la CONAPO para 2017.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190.18 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Como se establece en los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se requiere proteger y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar los bosques de manera sustentable, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, lo que incluye conservar los ecosistemas terrestres y los interiores de agua dulce y sus servicios, realizar prácticas de gestión sustentable en bosques y detener la deforestación, luchar contra la desertificación y la degradación de los suelos, conservar los ecosistemas montañosos y su diversidad biológica, establecer esquemas de participación justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos, proteger a especies amenazadas y considerar la biodiversidad en la planificación.

La visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado, el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración, que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 Municipios del Estado de México, con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE", le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al Programa Reforestando EDOMÉX, que prevé el otorgamiento de estímulos para fomentar el Establecimiento de Nuevas Reforestaciones y su mantenimiento para garantizar su desarrollo, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales de calidad e impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-032/2019, de fecha 30 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

Que en mérito de lo antes expuesto y por Acuerdo del COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Reforestando EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Reforestando EDOMEX tiene como propósito recuperar la superficie de áreas forestales degradadas a través de la plantación, mantenimiento, reposición y protección de las mismas con el fin de preservar los bosques mexiquenses.

1.2 Derecho social que atiende

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

Beneficiarios: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité Operativo sea validada para recibir los estímulos.

Comité Operativo del Programa: Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas.

Contrato de Adhesión: Contrato de contraprestación que suscribe cada beneficiario con el Programa.

Convocatoria: Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dictamen Jurídico de Estímulos: Decisión emitida por el Área Jurídica de PROBOSQUE sobre la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Diagnóstico Técnico Forestal: La verificación previa donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los montos del estímulo son aprobados por conducto del Comité Operativo, así como la asesoría y la planta forestal.

Hectárea (ha): La medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Índice de Supervivencia: Porcentaje de árboles vivos con respecto a los árboles plantados el año anterior.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica, el Departamento de Reforestación, Ventanilla Única de Trámites Forestales y las Ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité Operativo del Programa.

Polígono: Aquella forma geométrica que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular con coordenadas métricas.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.

Programa: Programa Reforestando EDOMÉX.

Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal.

Refrendo: Predios que han sido beneficiados en el ejercicio inmediato anterior y mantienen el mismo polígono.

Reglas de Operación: Conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: Herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Solicitante: Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, Posesionarios y Pequeños Propietarios que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado; presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

3. Objetivos

3.1 General

Reforestar y dar mantenimiento a los bosques a través de la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales con el fin de recuperar la superficie arbórea del Estado de México.

3.2 Específicos

- Impulsar la reforestación de nuevas superficies mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los dueños y poseedores de terrenos forestales.
- Favorecer la supervivencia de las superficies reforestadas mediante la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica a los beneficiarios de reforestaciones.

4. Universo de atención

4.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie de terreno a restaurar mediante la reforestación y la forestación dentro del territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con superficie susceptibles de acciones de protección, conservación y restauración forestal dentro del territorio del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Los Núcleos Agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas, posesionarios y pequeños propietarios que como interesados por si mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado que cuenten con terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del territorio del Estado de México, que tengan como mínimo una hectárea para reforestar.

5. Cobertura

El Programa considera los 125 Municipios del Estado de México.

6. Apoyos que proporciona el Programa Reforestando EDOMÉX.

6.1 Monto del estímulo

Programa	Categoría	Condición para la entrega del estímulo	Monto por hectárea (\$)	
			Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Reforestando EDOMÉX	Nuevas Reforestaciones	Establecimiento y verificación de la reforestación en la superficie aprobada.	1,500.00 (+ planta forestal y asistencia técnica)	
	Mantenimiento de la reforestación	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades comprometidas para garantizar el mayor porcentaje de supervivencia. • El monto del estímulo estará condicionado al porcentaje de supervivencia. • Predios con supervivencia menor del 29% no serán considerados para la categoría. • En todos los casos se dará un porcentaje de planta forestal acorde a las actividades que se determinen, en la asistencia técnica que otorga el personal de PROBOSQUE. 	Mayor o igual del 70%	1,500.00
			Del 60 hasta el 69%	1,250.00
			Del 30 y hasta el 59%	1,000.00

La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad y las especies presentes en los Viveros del Organismo; la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio a reforestar, no excediendo el 49% de cobertura arbórea.

Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agroforestales y/o agrosilvopastoriles.

El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.

El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa Reforestando EDOMÉX, en sus dos categorías se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio, y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas y los Posesionarios e interesados, cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité sea validada para recibir los estímulos.

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios permanecerán en el Programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507).

Si se detecta que el beneficiario(a) presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este Programa.

7.1.2 De los requisitos y criterios de selección.

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales con cubierta arbolada menor o igual al 49%, predios para reforestar o con algún grado de degradación, con una superficie mínima de 1 ha.
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (FO-PB-501), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del interesado, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502), en el cual se describirá toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del órgano del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero); así como del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

- III. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial del nombramiento como autoridad del núcleo agrario, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.

Los Ejidos y comunidades que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).

- b). Personas físicas y jurídico colectivas: El documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida por el Órgano de representación del Núcleo Agrario, o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio, debe estar vigente acorde a la ejecución del Programa.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida y firmada por el Delegado Municipal y/o Comisariado Ejidal y/o por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio donde se ubica el predio, en la que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

- VI. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a). Ejidos y Comunidades:

- a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales vigentes que los acredita como Presidente, Secretario y Tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

- a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

- b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser poder notarial o carta poder simple en original vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar una copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, mismo que contendrá facultades de administración.

- VII. Presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) para realizar el pago mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, los pagos correspondientes se efectuarán en cheque.
- VIII. Designar voluntariamente en la solicitud única (FO-PB-501) a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el estímulo directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los Ejidos y Comunidades la designación del segundo beneficiario, podrá recaer en algún integrante del órgano del Comisariado, o en su caso, la persona que sea designada por Asamblea mediante acta.

Cuando los titulares del órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido sus funciones, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados para firmar la solicitud de pago, Contrato de Adhesión (FO-PB-507), escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo tienen 30 días naturales para presentar el acta de elección de los representantes actuales en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario será dado de baja del Programa.

- IX. Para predios que refrendan solicitud, no es necesario presentar un nuevo expediente, solamente se requiere la solicitud única (FO-PB-501) y en su caso, actualizar la documentación legal que sea necesaria.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o si se requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- X. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V y VI previa recepción de documentos, se deberá entregar original y copia simple legible de los documentos para su cotejo, en caso de que sea requerida.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las y los solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud. En caso de empate se considerará lo siguiente:

7.1.3.1 Categoría: Nuevas Reforestaciones

- a) Predios que cuenten con acondicionamiento de suelos.
- b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
- c) Que haya sido beneficiario en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.

7.1.3.2 Categoría: Mantenimiento de la reforestación.

Se otorgará durante tres años posteriores a la reforestación al beneficiario que cumpla con los porcentajes de sobrevivencia considerados en las presentes Reglas de Operación, lo cual será verificado por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

7.1.4 Del registro

Para el Programa Reforestando EDOMÉX, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La Instancia Ejecutora, serán las responsables de integrar y validar los expedientes de las y los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente Mantenimiento a reforestaciones establecidas dentro de los tres años anteriores, los cuales solo se validará con la visita en campo.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria respectiva, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 De los formatos

- a. Solicitud Única (FO-PB-501).
- b. Registro de Información del Solicitante y/o Beneficiario (FO-PB-502).
- c. Diagnóstico Técnico Forestal (FO-PB-503).
- d. Dictamen Técnico (FO-PB-504).
- e. Dictamen Jurídico de Estímulos (FO-PB-505).
- f. Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g. Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361).
- h. Verificación de la Conclusión y Evaluación de Trabajos (FO-PB-510).

- i. Acta Circunstanciada (FO-PB-511).
- j. Minuta de Verificación (FO-PB-512).
- k. Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517).

7.1.7 De la integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social.

7.1.8 De los derechos

- a. Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
- b. Recibir de conformidad el estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX.
- c. Reserva y privacidad de la información personal.
- d. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- f. Asociarse libremente, para que en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- g. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

7.1.9 De las obligaciones

- a. Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa Reforestando EDOMÉX y cuantificar la superficie.
- b. Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo.
- c. Todos los beneficiarios estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las y los beneficiarios podrán adquirirla en el vivero que considere, siempre y cuando, cumpla con las características físicas requeridas por el Programa.
- d. El beneficiario deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361).
- e. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; la superficie aprobada por el Comité, será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como definitiva, lo cual quedará asentado en el Contrato que se suscriba.
- f. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o).
- g. Notificar por escrito al Comité Operativo en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente, de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presente, los cuales impidan el otorgamiento del estímulo, presentando la documentación que así lo sustente emitida por la autoridad competente que conozca del asunto; así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la beneficiaria(o), por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité Operativo del Programa.
- h. Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité Operativo.
- i. Cuando el estímulo se otorgue a través de cheque, el beneficiario deberá recoger donde se le indique y hacer efectivo el cobro en un periodo no mayor a 3 meses. Solo se podrá reexpedir bajo causa plenamente justificada.
- j. Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 De las causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE.
- c) Los interesados(as) cuyas superficies en donde se pretende aplicar el Programa, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- d) En caso de negligencia u omisión por parte de los beneficiarios en la atención de los incendios forestales ocurridos en sus predios.
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión (FO-PB-507).
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.11 De los impedimentos

Incurrirá en peculado el servidor público que participe en los diversos Programas que ofrece PROBOSQUE y obtenga un beneficio para sí y/o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

7.1.12 Sanciones a los beneficiarios y reasignación de recursos.

Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión (FO-PB-507), por parte del Comité Operativo del Programa o por parte de la beneficiaria(o), se deberá de informar por escrito los motivos por los cuales se da por terminado y los mecanismos para la

reintegración del recurso otorgado no aplicado, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio de la Convocatoria vigente, previo acuerdo del Comité Operativo.

Se suspenderán y se incluirán en el Listado de Beneficiarios Incumplidos (FO-PB-517), aquellos predios donde no se realicen las actividades comprometidas.

La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, será la responsable de aplicar la sanción que corresponda.

7.1.12 Cancelación y baja del Programa

- a) Cuando se informe a PROBOSQUE por una autoridad competente sobre la existencia de conflictos sociales.
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión (FO-PB-507) o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en el numeral 7.1.8 de estas Reglas de Operación.
- f) Desistimiento (en su caso reintegrar los recursos no ejercidos);
- g) Por fallecimiento del titular y falta de interés del segundo beneficiario; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.2 Graduación del beneficiario.

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando la beneficiaria(o) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507); para lo cual se podrán realizar visitas con base en la minuta de verificación de campo y evaluación (FO-PB-512), para comprobar la ejecución de las acciones comprometidas que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del estímulo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

PROBOSQUE es la instancia responsable de la administración, planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

8.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales por conducto del Departamento de Reforestación, quien es la responsable de la planeación, operación y seguimiento del Programa Reforestando EDOMÉX.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros y emitir los estímulos económicos.

La Unidad Jurídica es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación de los Programas, y en su caso la gestión para la devolución de estímulos económicos no devengados.

8.4 Grupo de Gestión

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

8.5 Comité de Admisión y Seguimiento

8.5.1 Integración

El Comité Operativo integrado por:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).** 2 (dos)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité Operativo.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México** 1 (uno)
- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México.** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).** 1 (uno)
- **Ejidotes Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Cada uno de los representantes del Comité Operativo tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité Operativo emitir voto de calidad.

Son parte integral de este Comité Operativo la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, solo tendrán voz, más no voto.

8.5.2 Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan.

- b) Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en el numeral 9.1.
- c) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas (FO-PB-516 y FO-PB-517) se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.
- d) Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios beneficiados, que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- e) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa Reforestando EDOMÉX.
- f) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- g) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- h) Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales la conclusión y/o ajuste de la superficie final beneficiada y ajustando en su caso, los pagos correspondientes.
- i) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- j) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa Reforestando EDOMÉX

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable), y se procederá al levantamiento en campo de la poligonal y recopilación de datos técnicos.
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa Reforestando EDOMÉX.
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión.
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión (FO-PB-507) y el Vale de Salida de Planta (FO-PB-360 y/o FO-PB-361) en función al listado de Beneficiarios Cumplidos (FO-PB-516);
- g) La Unidad Administrativa Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega correspondiente;
- h) La Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, acudirán al predio beneficiado para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión (FO-PB-507) se hayan realizado, generando Minuta de Verificación (FO-PB-512);
- i) Con la minuta de verificación (FO-PB-512) la Instancia Ejecutora, realiza un listado preliminar de beneficiarios que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;
- j) La Instancia Ejecutora emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa.

10. Coordinación Interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

El Programa Reforestando EDOMEX a través de PROBOSQUE, forma parte del Comité Estatal de Reforestación, el cual lleva a cabo acciones de coordinación y participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.

12. Difusión

12.1 De los medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley Estatal de Desarrollo Social, así como en los medios que determine la instancia normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 De la convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, dará seguimiento a los Programas y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

15. Evaluación

15.4 De la evaluación interna

Se podrá realizar anualmente una evaluación interna aleatoria de todos los beneficiarios del Programa Reforestando EDOMÉX que no podrá ser menor del 10% del total apoyados cada año, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

15.5 De la evaluación externa

Cuando el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) lo determine, podrá solicitar a PROBOSQUE su participación en la evaluación.

15.6 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

Las auditorías del Programa podrán ser determinadas por el Comité Operativo, por lo que se auditará por una entidad interna o externa de PROBOSQUE. Su selección podrá ser recomendada por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa, según el monto o la Ley aplicable correspondiente.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

Se podrán realizar Auditorías por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para medir el impacto y la eficiencia del Programa.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Operativo del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos (01 722) 878 98 23 y 878 98 19 o al 01800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (01 722) 8 78 98 23, 8 78 98 33 y 8 78 98 19.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General
(Rúbrica).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Reforestando EDOMÉX, Y EDOMÉX PROCARBONO, 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VII, XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

La Cuenca del Valle de México, atiende a 50 municipios del Estado de México, 15 de Hidalgo, 4 de Tlaxcala y las 16 alcaldías de la Ciudad de México. El servicio de agua potable de la Zona Metropolitana del Valle de México se abastece de fuentes locales, del agua en bloque que recibe del Sistema Cutzamala y del Programa de Acciones Inmediatas que integra diversos ramales que se encuentran en diferentes municipios del Estado de México y que surte a una parte de la Ciudad de México. Existen dos fuentes importantes que abastecen la subregión del Valle de México: los trasvases de agua del sistema Lerma y el Sistema Cutzamala; ambas fuentes se destinan exclusivamente para uso público urbano.

El Sistema Cutzamala proporciona 13 por ciento del agua potable que se suministra a la red de distribución en las Zonas Metropolitanas del Valle de México (ZMVM) y de Toluca (ZMVT), con lo que provee a buena parte del sistema de distribución de agua potable en la Ciudad de México, que recibe del volumen concesionado dentro del Estado de México para uso público urbano, el 30.1 por ciento de la extracción total. Por sus condiciones geológicas, las subcuencas del Sistema Cutzamala son muy vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos. La topografía y las prácticas que conducen a la deforestación provocan el deslizamiento de material hacia los ríos y cuerpos de agua.

Cumplir con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible número 6 "Agua Limpia y Saneamiento", 13 "Acción por el Clima" y 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres" de la Agenda 2030, promovida por la ONU.

Lo anterior, pone de manifiesto la importancia del Estado de México, en la sustentabilidad hídrica del Valle de México, ya que éste demanda más de lo que de manera autónoma podría suministrar; por lo que, al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado "PROBOSQUE" le compete integrar las políticas, estrategias y acciones para la atención del objetivo 3. Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y las estrategias 3.3.4 Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación y 3.3.5 Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.

"PROBOSQUE" reconoce que para el desarrollo de sus Programas en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que van dirigidos los Programas de PROBOSQUE.